

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIRSE POR PARTE DE LA EMPRESA DE FORMACION PROGRAMADA Y DEL TRABAJADOR/A PARTICIPANTE, PARA QUE EL COSTE DE LA FORMACION SEA BONIFICABLE:

- 1 Que el trabajador/a participante en la acción formativa se encuentre dado de alta en la empresa al inicio de la misma.
- 2 Que la acción formativa en tele-formación haya finalizado y se haya realizado correctamente, lo que significa que: 1) el trabajador participante ha realizado un seguimiento adecuado a lo largo del curso (se ha conectado a la plataforma de manera habitual y regular), y 2) ha subido a la plataforma los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje dentro del plazo de ejecución del curso.
- 3 Que la empresa se encuentre al corriente de pago frente a la Seguridad Social y Agencia Tributaria.
- 4 Que las facturas correspondientes al coste de la formación tramitada hayan sido pagadas y contabilizadas en fecha y forma. Los pagos de las facturas que soportan el coste de la formación deben realizarse antes del último día hábil para la presentación del boletín de cotización del mes del ejercicio económico que corresponda.



El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos, impedirá que la empresa pueda bonificarse en cotizaciones de la Seguridad Social en coste pagado por la formación.

Razón social de la empresa

Representante de la empresa
demandante de formación programada

El trabajador/a participante

Fdo. D./Dña.:
Leído y conforme, recibido copia

Fdo. D./Dña.:
Leído y conforme, recibido copia